

Bruselas, 30 de septiembre de 2019
(OR. en)

12416/19

EF 278
ECOFIN 819
DROIPEN 141
CRIMORG 127

NOTA

De:	Presidencia
A:	Comité de Representantes Permanentes/Consejo
Asunto:	Cómo proceder para establecer las prioridades estratégicas en materia de lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo – Nota de análisis de la Presidencia

Adjunto se remite a las delegaciones la nota de análisis de la Presidencia, con vistas a la sesión del Consejo de Asuntos Económicos y Financieros del 10 de octubre.

Cómo proceder para establecer las prioridades estratégicas en materia de lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo

Nota de análisis de la Presidencia

Contexto

La lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo ocupa un lugar destacado entre las prioridades de la Unión Europea. El Consejo elaboró en diciembre de 2018 un plan de acción compuesto por acciones no legislativas a corto plazo, cuya ejecución sigue supervisando regularmente. Como parte de dicho plan, el Consejo pidió a la Comisión que hiciese un examen *ex post* de los casos recientes de presunto blanqueo de capitales en los que estuvieran implicadas entidades de crédito de la UE. En julio de 2019 la Comisión publicó una Comunicación y cuatro informes, incluido el relativo al examen *ex post*, que ofrecen una visión de conjunto de los retos actuales (documentos 11514/19, 11516/19, 11517/19, 11518/19 y 11519/19).

Cuestiones pendientes en relación con la lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo

Durante los últimos años se han introducido mejoras notables en el marco jurídico aplicable. Algunos ejemplos de ello son la quinta Directiva Antiblanqueo, la quinta Directiva sobre Requisitos de Capital y la revisión de los Reglamentos constitutivos de las Autoridades Europeas de Supervisión, cuya aplicación está prevista para el año 2020. No obstante, la Comisión señaló en el informe *ex post* y en el informe sobre las unidades de inteligencia financiera (UIF) varias cuestiones que podrían seguir restando eficacia al marco jurídico europeo contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo:

- las diferencias en la ejecución y la amplia discrecionalidad nacional a la hora de definir las obligaciones de los bancos y demás entidades obligadas;
- las divergencias en las funciones, competencias y atribuciones de las diversas autoridades y organismos encargados de combatir el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo;
- las considerables diferencias en relación con la naturaleza de las sanciones, su importe o su aplicación en las diversas partes de la Unión;
- la falta de claridad en materia de supervisión y de responsabilidades de supervisión de las actividades transfronterizas (muy escaso desarrollo de la dimensión de grupo);

- la insuficiente cooperación entre los supervisores en el ámbito de la lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, los supervisores prudenciales, las UIF y las autoridades policiales, incluidos los de terceros países;
- el insuficiente apoyo a las UIF y la insuficiente coordinación de estas para el desempeño de sus funciones generales, incluido el análisis conjunto.

Cómo proceder

La Presidencia considera que la lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo es un ámbito esencial, y se propone que el Consejo establezca prioridades estratégicas que guíen a la Comisión en relación con las acciones a más largo plazo en esta materia. Este objetivo está también en consonancia con la *Agenda Estratégica de la UE para 2019-2024* del Consejo Europeo (documento EUCO 9/19), en la que se insta a mejorar la cooperación y el intercambio de información para combatir el terrorismo y la delincuencia transfronteriza.

Pensando en el futuro, es preciso evaluar en qué medida las últimas modificaciones del marco jurídico abordan las cuestiones estructurales observadas en el informe de la Comisión. Además, los Estados miembros han de reflexionar sobre el alcance de posibles acciones futuras, las formas de seguir armonizando el marco jurídico, y posibles iniciativas dirigidas a garantizar la supervisión efectiva en toda la Unión, la cooperación fluida entre las diversas autoridades y la cooperación reforzada entre las UIF.

En este sentido, y para preparar las Conclusiones del Consejo que han de adoptarse el 5 de diciembre, la Presidencia invita a los ministros a debatir las siguientes cuestiones:

1. ¿Qué **alcance deberían tener** las reformas futuras? ¿Deberían limitarse al sector financiero o a algunos subsectores de este (p. ej., bancos, empresas de inversión, entidades de pago, aseguradoras)? ¿Es necesario adoptar, para el sector no financiero, un planteamiento diferenciado en materia de lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo?
2. ¿Cómo corregir la ineficacia del actual marco de lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo generada por las grandes diferencias en la ejecución nacional? ¿Para qué aspectos de la lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo resultaría más provechosa **una mayor armonización a través de un reglamento**?

3. ¿Cómo subsanar los problemas derivados de una supervisión inadecuada? ¿Es la creación de un **nuevo organismo de la UE** una forma válida de proceder, o es preferible recurrir a un organismo ya existente? ¿Qué funciones cabría asignar a dicho organismo y cuál sería el modelo de gobernanza adecuado?
 4. ¿Cómo podría garantizarse una **cooperación eficaz** entre las distintas autoridades y organismos competentes (de la UE, de los Estados miembros y de terceros países) en el ámbito de la lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo? ¿Podrían resolverse los problemas relacionados con la cooperación con las UIF y entre estas mediante la creación de un mecanismo de coordinación y apoyo?
-